

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. N° 9914781, inscrita en la Ficha N° 38674-C-1 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. N° 07787865), con poderes registrados en el Asiento 217 de la Ficha registral indicada, y especialmente facultado por Acuerdo N° D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión N° 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. N° 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. N° 08228288) y por su miembro integrante, Dr. Armando Martínez Almuelle (L.E. N° 07802811), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU sito en Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte don ARTURO CARREÑO HAWKINS (L.E. N° 08249300), con domicilio legal en Los Alamos N° 296 - San Isidro - Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietario de un inmueble, en el que se encuentra edificada una Estación de Gasolina, levantada sobre los Sub-Lotes Uno-A y Uno-B de la Manzana 6 de la Urbanización Santa Mónica, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, ubicada en la intersección de las Avenidas Coronel Pedro Portillo y Juan Antonio Pezet (antes Avenida Sucre), Lotes ambos que corren debidamente acumulados, con un área superficial plana de 2,056.76 metros cuadrados, en el Asiento 6 de Fojas 440 del Tomo 1115 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente: con la Avenida Coronel Portillo, en una longitud de 38 metros lineales;

YAGHIR DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 3342

Por la derecha, entrando: con la Avenida Juan Antonio Pezet, en una longitud de 52.75 metros lineales;

Por la izquierda, entrando: con propiedad de terceros, en una longitud de 52.00 metros lineales; y

Por el fondo: con propiedad de terceros, en una longitud de 40.31 metros lineales.

Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario, El Estado, como aporte de capital de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 247-73-VI-DB de fecha 31 de Mayo de 1973, encontrándose inscrito su dominio, en lo que respecta al Sub-Lote Uno-A, en el Asiento 4, Fojas 440 del Tomo 1115 y en cuanto al Sub-Lote Uno-B, en el Asiento 11, Fojas 431 del Tomo 1074 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Sobre el terreno en mención, se encuentra construida una Estación de Gasolina, cuya fábrica se encuentra inscrita en el Asiento 7, Fojas 441 del Tomo 1115 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Existe una ampliación y modificación de fábrica que se encuentra pendiente de regularización por PETROPERU, al amparo del Artículo 4° de la Ley N° 24184.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detallan en el inventario anexo a esta minuta, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo N° 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. N° 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada, a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles, de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado, y por aviso publicado el 24 de mayo de 1992 en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de

LEVI -
FAGUIN, BANNON
ABOGADO
Reg. 8848

sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Eases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

TERCERO

Por la Subasta Pública N° 8, realizada el día 23 de junio de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, denominada "Petrocentro Pezet", en la que la buena pro fue adjudicada a don Arturo Carreño Hawkins, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 1'380,000.00 (un millón trescientos ochenta mil dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

Por esta escritura pública, PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de don Arturo Carreño Hawkins, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado en el anexo, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 1'380,000.00 (un millón trescientos ochenta mil dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por don Arturo Carreño Hawkins en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por don Arturo Carreño Hawkins a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 7,500.00 (siete mil quinientos dólares americanos) que don Arturo Carreño Hawkins entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 0064977 girado por el Banco Continental, a orden de PETROPERU S.A., con el cual fue considerado como postor en la subasta pública; y

b) el saldo USA \$ 1'372,500.00 (un millón trescientos setentidós mil quinientos dólares americanos) que don Arturo Carreño Hawkins entregó a PETROPERU en los siguientes cuatro Cheques Bancarios de Gerencia, girados a orden de PETROPERU S.A.:

MANUEL BANNON LEVI
ABOGADO
REG. 8848

- N° 00107023, girado por el Banco de Comercio, por USA 000118 207,000.00 (doscientos siete mil dólares americanos),
- N° 00107022, girado por el Banco de Comercio, por USA \$ 483,000.00 (cuatrocientos ochentitres mil dólares americanos),
- N° 027079, girado por el Banco de Crédito del Perú, por USA \$ 475,500.00 (cuatrocientos setenticinco mil quinientos dólares americanos),
- y
- N° 030657, girado por el Banco de Crédito del Perú, por USA \$ 207,000.00 (doscientos siete mil dólares americanos).

SEXTO

PETROPERU y don Arturo Carreño Hawkins se obligan en forma solidaria ante el Fisco y Municipalidades, por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de esta minuta.

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior, relacionado con la presente transferencia de propiedad.

OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción en la forma más amplia de ley.

NOVENO

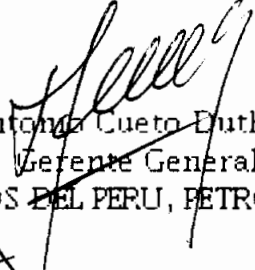
Será de cuenta de don Arturo Carreño Hawkins el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para el COMITE.

YACQUEE BARRON LEVY
ABOGADO
Reg. 3348

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

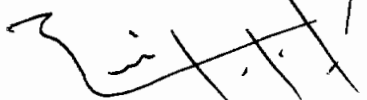
Lima, 24 de setiembre de 1992


E. DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 8848



Ing. Antonio Cueto Duthurburu
Gerente General

PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

259320



Ing. Eric Topf Balaban
Presidente



Dr. Armando Martínez Almuella
Miembro

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
(Privatización - R.S. N° 101-92-PCM)


ARTURO CARREÑO HAWKINS

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

Privatización - R.S. N° 101-92-PCM

Edificio PetroPerú

Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima

Tel. 425000 - Anexos 4940 - 4941

000120

Lima, 05 DE OCTUBRE..... de 1992.

Señor Ing.
ANTONIO CUETO D.
Gerente General de
PETROPERU S.A.
Presente

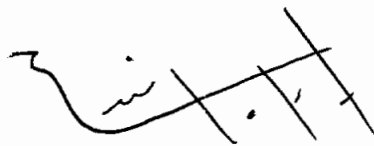
REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro "PEZET".....

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de ARTURO CARREÑO HAWKINS....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° 8....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. ERIC TOPF BALABAN
Presidente del
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
(R.S. N° 101-92-PCM)

